



Documento aprobado por
Resolución de la Presidencia
del Consejo Rector de la
Agencia Local de Empleo
y Formación de

30/SEP 2016

LA SECRETARÍA DEL
CONSEJO RECTOR

Fdo. Concepción Muñoz Yllera

CONVOCATORIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA FORMACIÓN DIRIGIDA A LAS PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN LOS CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO ORGANIZADOS POR LA AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN EL EJERCICIO 2016 Y 2017

El Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe tiene, entre sus competencias y de acuerdo con sus Estatutos, la de promover y actuar en todas aquellas acciones que supongan la posibilidad de un incremento de empleo en la población. Por ello, la Agencia debe potenciar y participar con los elementos clave en los procesos de inserción laboral.

En atención a ello, el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación del Ayuntamiento de Getafe (en adelante ALEF), convoca ayudas correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 dirigidas a proporcionar apoyo a las personas desempleadas que participen en los cursos de formación profesional para el empleo organizados por la Agencia Local de Empleo y Formación en el municipio de Getafe. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y supletoriamente por la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de abril de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 112, de fecha 13 de mayo de 2013; bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente convocatoria y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1ª.- OBJETO

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, la ALEF realiza esta convocatoria correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017, dirigida a proporcionar ayudas complementarias a la formación a las personas desempleadas participantes en los cursos de formación profesional para el empleo organizados por la Agencia Local de Empleo y Formación, en la modalidad presencial (en ningún caso on-line).

La finalidad de esta ayuda será la de mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas desempleadas participantes en los cursos de formación atendiendo, fundamentalmente, a sus circunstancias económicas y sociales.

Sólo podrá solicitarse ayuda por la participación en un único curso y para un tipo de ayuda.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará y resolverá de conformidad con lo establecido en ella, según el orden de entrada de las solicitudes, en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Sólo serán considerados días de asistencia al proceso formativo o a la práctica profesional, en su caso, cuando el alumno/ la alumna asista a la jornada completa prevista por el centro de formación para cada día lectivo, o por el centro de trabajo durante el período de prácticas profesionales no laborales.

Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir la ayuda incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes, tanto en el período de formación como en el de prácticas profesionales no laborales.

La concesión de la ayuda se otorgará mediante concurrencia competitiva. Serán denegadas las solicitudes de becas sin crédito disponible para su financiación.

2ª.- IMPUTACION PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria es de NOVENTA Y TRES MIL (93.000,00 €) EUROS distribuidos por anualidades de la siguiente forma:

- Para la anualidad 2016: QUINCE MIL (15.000,00) EUROS.
- Para la anualidad 2017: SESENTA Y OCHO MIL (68.000,00) euros.
- Para la anualidad 2018: DIEZ MIL (10.000,00) EUROS.

Estos importes irán con cargo a la aplicación presupuestaria 241 00 481 01 denominada "Ayudas complementarias a la formación".

Dada la dependencia de estas ayudas de la convocatoria de las programaciones formativas por parte de la Comunidad de Madrid, los créditos correspondientes a las anualidades podrán incorporarse a la siguiente, previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente.

3ª.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA FORMACIÓN Y CUANTÍA

Serán objeto de ayuda las siguientes:

- a) **Becas de asistencia para personas con discapacidad**, hasta un máximo de 7,00 € por día de asistencia.
- b) **Ayudas de transporte**, hasta un máximo de 3 € por día de asistencia si es en transporte público; hasta 0,19 € por kilómetro (hasta un máximo de 30 kilómetros al día) en vehículo propio.
- c) **Ayuda de manutención**, hasta un máximo de 12 € por día de asistencia.
- d) **Ayuda a la conciliación**, hasta un máximo de 17 € por día de asistencia.

Sólo podrá solicitarse subvención para un único tipo de ayuda y para un único curso.



30 SEP 2016

LA SECRETARÍA DEL
CONSEJO RECTOR

Fdo. Concepción Muñoz Yllera

4ª.- REQUISITOS

4.1. Requisitos generales

Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en la presente convocatoria las personas desempleadas participantes en los cursos de formación profesional para el empleo organizados por la ALEF, en la modalidad presencial (en ningún caso on-line o a distancia), y que se encuentren empadronadas en el municipio de Getafe e inscritas en la Agencia de Colocación de la ALEF.

Deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además:

- A) Estar inscrita como persona desempleada en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- B) Estar inscrito/ inscrita en la Agencia de Colocación de la Agencia Local de Empleo y Formación.
- C) Participar en un curso de formación profesional para el empleo organizado por la Agencia Local de Empleo y Formación en la modalidad presencial (nunca en los de la modalidad on-line o a distancia).
- D) Estar empadronado en el municipio de Getafe en la fecha de comienzo del curso..
- E) Cumplir con los requisitos de asistencia y aprovechamiento establecidos en la normativa vigente.

4.2. Requisitos específicos

- a) **Becas de asistencia para personas con discapacidad**, hasta un máximo de 7,00 € por día de asistencia:
 - 1. Jornada lectiva no inferior a 4 horas diarias.
 - 2. Acreditación de la discapacidad, mediante certificado expedido por la entidad competente en el que se reconozca un grado igual o superior al 33%.
- b) **Ayudas de transporte**, hasta un máximo de 3 € por día de asistencia si es en transporte público; hasta 0,19 € por kilómetro (hasta un máximo de 30 kilómetros al día) en vehículo propio. Habrán de cumplirse los siguientes requisitos:
 - 1. Jornada lectiva no inferior a 4 horas diarias.
 - 2. Certificado de empadronamiento.
 - 3. Billete, facturas y demás documentos acreditativos tanto del gasto como del pago.

c) **Ayuda de manutención**, hasta un máximo de 12 € por día de asistencia. Habrán de cumplirse los siguientes requisitos.

1. Que el horario del curso sea de mañana y tarde (el horario de mañana va desde las 8 horas hasta las 15 horas; y el de tarde desde las 15:00 horas hasta las 22:00 horas).
2. Certificado de empadronamiento.

d) **Ayuda a la conciliación**, hasta un máximo de 17 € por día de asistencia. Habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

1. Tener hijos/hijas menores de 6 años o familiares dependientes (hasta 2º grado). Se aportará certificado de empadronamiento de los mismos.
2. Declaración de ingresos de toda la unidad familiar. La suma de las rentas de la misma dividida por el total de miembros no puede superar el 75% del IPREM.

5ª.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION

A) SOLICITUD

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a la presente convocatoria, y podrán ser recogidas junto con el resto de impresos en el Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación, sito en C/ Díaz y Barcala, s/n, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, así como en la página web www.alefgetafe.org

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro de Entrada de la ALEF o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, siendo el plazo de presentación de solicitudes de un mes contado desde el día siguiente al del comienzo del curso, previa publicación de la presente convocatoria conforme a lo establecido en la base 15ª de la presente convocatoria.

B) DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

Además de la relacionada en el punto 4 de esta convocatoria, los siguientes:

a) Declaración responsable de la persona solicitante acreditativa de:

- No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Getafe.
- Si el concepto para el que se solicita la ayuda ha sido objeto de solicitud o de concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas y, en su caso, origen e importe.

b) Fotocopia del DNI o NIE de la persona firmante de la solicitud.

30 SEPT 2016

LA SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR

Edo. Concepción Muñoz Yllera

C) DOCUMENTACION A PRESENTAR CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD

- a) Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social que acrediten la realidad de la declaración responsable presentada, es decir, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Ficha de terceros acreditativa de los datos bancarios en los que se desea que se haga efectivo el importe de la subvención que, en su caso, pudiera concederse.

D) SUBSANACION

Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la solicitante, no se aportasen los documentos que deban acompañarse o éstos estuvieran incompletos, se le requerirá al efecto de que subsane la falta en el plazo de 10 días hábiles de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa notificación de la resolución en los términos del artículo 42 de la misma disposición.

Las personas solicitantes, a estos efectos, deberán indicar en el Anexo I de solicitud una dirección de correo electrónico que servirá para que la Administración pueda dirigirse a los efectos de notificación de cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria, tanto para subsanar defectos como para notificación la concesión de la ayuda y aspectos referidos a la justificación.

E) INSTRUCCION DEL EXPEDIENTE

Presentadas y, en su caso, subsanadas las solicitudes, la ALEF recabará de la Recaudación Ejecutiva Municipal el correspondiente informe, rechazando aquellas solicitudes de personas que figuren como deudoras de cualquier tipo, procediéndose a evaluar en el plazo máximo de 30 días el resto de solicitudes.

Evaluada las solicitudes por la ALEF, se someterán a la Comisión de Valoración que emitirá informe concretando el resultado de la evaluación efectuada el cual servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución y se remitirá junto con el resto del expediente a la Intervención General Municipal a efectos de su fiscalización previa.

F) RESOLUCION

El órgano competente para acordar la resolución que proceda es la Presidencia del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación, siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses contado desde el día siguiente al transcurso del mes siguiente al comienzo de cada curso.

Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de ayuda, teniendo el silencio administrativo carácter negativo de acuerdo con el artículo 44.1 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones, el acuerdo de resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del ALEF ubicado en la Calle Díaz y Barcala s/n, planta baja, durante el plazo de 20 días naturales, sustituyendo dicha publicación a la notificación a los interesados de conformidad con el artículo 59.6,b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. No obstante, también podrá consultarse en la página web de la ALEF www.alefgetafe.org

El departamento gestor comunicará a las personas solicitantes, a través del correo electrónico facilitado, la fecha de publicación de la resolución.

La resolución pone fin a la vía administrativa y, contra ella, las personas interesadas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de publicación en el tablón de anuncios o directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso-administrativa.

G) CONCURRENCIA DE AYUDAS

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria son incompatibles con la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por cualquier Administración pública o entidad pública o privada, nacional o internacional, para el mismo fin.

La obtención concurrente de ayudas, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda concedida.

6ª.- DETERMINACION DE LA CUANTIA DE LA AYUDA

Para el cálculo de la ayuda a percibir por cada alumno/alumna se multiplicarán el número de días de asistencia efectiva al curso o al centro de trabajo en el que se realice la práctica profesional, por los importes o medidas recogidos en la base 4ª de esta convocatoria.

La liquidación de la ayuda se efectuará mensualmente.

El equipo técnico de Formación declarará responsablemente los días de asistencia de cada alumno/alumna a las sesiones completas del curso, que deberán corresponderse con los datos extraídos de los partes de asistencia y control establecidos por la Consejería competente de la Comunidad de Madrid. Para ello utilizará el anexo II.

Las empresas en las que los alumnos y alumnas realizan las prácticas profesionales no laborales, por su parte, declararán responsablemente igualmente los días de asistencia completa.



30 SEP/2016

LA SECRETARÍA DEL
CONSEJO RECTOR

Fdo. Concepción Muñoz Yllera

7ª.- COMPOSICION DE LA COMISION DE VALORACION

La Comisión de Valoración a que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, estará compuesta por:

PRESIDENCIA: Presidenta de la ALEF y Concejala de Recursos Humanos, Empleo, Desarrollo Económico y Atención Ciudadana o persona o en quien delegue.

VOCALES: Serán designados por razón de la materia objeto del proyecto a subvencionar de entre el personal de la ALEF y de la Concejalía de Educación y Bienestar Social con un mínimo de tres personas.

SECRETARÍA: Será designada por la Presidencia de entre las y los vocales presentes, teniendo voz y voto.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la presencia de, al menos, la mitad más uno/a de sus miembros, estando presente la persona titular de la Presidencia.

8ª.- ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

A los y las solicitantes que consten en la propuesta de concesión a elevar al órgano concedente se les requerirá para que en un plazo de 15 días presenten las correspondientes certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9ª.- PLAZO DE REALIZACION DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y AMBITO TEMPORAL DE EJECUCION

El ámbito temporal de ejecución de las acciones formativa que se subvencionarán será el comprendido entre la publicación, en la forma legalmente establecida, de la aprobación de esta convocatoria por el órgano competente y el 30 de diciembre de 2017, por lo que podrán justificarse gastos de las actividades subvencionadas realizadas durante dicho periodo.

10ª.- PAGO DE LAS AYUDAS Y REGIMEN DE GARANTIAS

De conformidad con el artículo 26.1 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones, el pago de las ayudas se realizará, previa justificación mediante las liquidaciones mensuales, en el que quede acreditada la realización de la actividad, proyecto u objetivo por el que se concede la ayuda.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones y dado que las ayudas a conceder al amparo de la presente convocatoria en ningún caso serán superiores a los 3.000.- €, se excluye la posibilidad de exigir garantías con carácter general.

11ª.- JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS

El plazo máximo para justificar las ayudas obtenidas al amparo de la presente convocatoria será de un mes a contar desde la finalización de la actividad, entendiéndose producida ésta con el término total de la acción formativa en la que participe el beneficiario de la subvención.

12ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Cumplir el objeto para que se concede la ayuda, asistir regularmente a la formación y efectuar un adecuado aprovechamiento de la acción formativa.
2. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar las acciones formativas.
3. Comunicar fehacientemente al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien en todo o en parte las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos.
4. Justificar adecuadamente el objeto de la ayuda concedida.
5. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

13ª.- CAUSAS DE REINTEGRO

No se realizará el pago efectivo de la ayuda o, en caso de haberse efectuado pagos anticipados, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas a las que se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del proyecto, del programa, de la actividad y/o servicio para el que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta convocatoria.
- d) Resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos,

30 SEP 2016

LA SECRETARIA DEL
CONSEJO RECTOR

Fdo. Concepción Muñoz Yllera

la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Devolución voluntaria a iniciativa del perceptor:

El beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria de los importes recibidos sin previo requerimiento de la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido o de la subvención, en su caso, entendiéndose por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del órgano concedente, el beneficiario deberá remitir de forma fehaciente un talón bancario a la sede de la ALEF, en la calle Díaz y Barcala s/n (Sector III), 28905 Getafe. La ALEF calculará los intereses de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

14ª.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se establece como forma de control técnico, seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas, reuniones periódicas a requerimiento del personal técnico del Organismo Autónomo Agencia Local de Empleo y Formación.

15ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se hará pública, además de en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, por extracto, en el diario Oficial (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid) por conducto de la BDNS, con su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el citado Boletín.

16ª.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas al régimen de reintegro de subvenciones o pérdida del derecho al cobro establecido en el Título IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, los y las beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecido en el Título V de la Ordenanza Municipal de subvenciones, denominada "De las infracciones administrativas y sanciones".

17ª.- NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria le será de aplicación el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.

Getafe, 12 de agosto de 2016

TMAE de Formación
ORGANISMO AUTONOMO
AGENCIA LOCAL DE EMPLEO Y FORMACION



María Paz Rivilla Pintos